

Tlaxcala, Tlax, 21 de mayo de 2018.

ING. RODOLFO SUÁREZ CRUZ.
SUPERINTENDENTE DE LA ZONA TLAXCALA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ALTZAYANCA
CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ CAMINO ALTZAYANCA,
CONCEPCIÓN DE HIDALGO,
ALTZAYANCA, TLAXCALA.
C.P. 90551

En atención a su escrito recibido el catorce de mayo del año en curso, mediante el cual solicita la actualización por cambio de representante legal y la incorporación de nuevos residuos peligrosos generados, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0082/05/18.

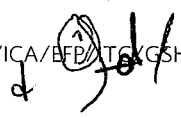
Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Acumuladores (plomo)	0.010000 ton/año
Acumuladores (plomo-ácido)	0.370000 ton/año
Lámparas Fluorescentes	0.002000 ton/año
Material y recipientes impregnados con aceite dieléctrico y electrolito con ácido sulfúrico para baterías	0.010000 ton/año
Latas de aerosol vacías	0.002000 ton/año

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presenta el instrumento jurídico número cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, libro setecientos veinte, expedido por el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la notaría número ciento setenta y cuatro de la Ciudad de México., mediante el cual acredita la personalidad del **Ing. Rodolfo Suárez Cruz** quien será el Representante Legal del establecimiento **Comisión Federal de Electricidad Generación I Subestación Eléctrica Altzayanca**, por lo que en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, serán entendidas con el Ing. Rodolfo Suárez Cruz, responsable del establecimiento antes mencionado.

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción III del reglamento antes mencionado; su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Microgenerador**: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año.

AXH/ICA/BFB/TG/CSH


La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/ICA/EP/MT/CSH